

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 DENOMINADA "SERVICIOS PETROLEROS
3 DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA."

4 OTORGADA ENTRE:

5 SR. NEY ISAIAS BARRIONUEVO PEREZ.
6 SR. WALTER VICENTE SANCHEZ BAYAS.
7 SR. SEGUNDO BALTAZAR GUAMAN CADENA.

8 CAPITAL SOCIAL:

9 S/. 20'000.000,oo

0 *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
12 la República del Ecuador, a VEINTE Y SIETE DE ABRIL-
13 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor
14 Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del
15 cantón Quito, comparecen: Los señores Ney Isaias
16 Barrionuevo Pérez, de estado civil casado; Walter
17 Vicente Sánchez Bayas, de estado civil soltero;
18 Segundo Baltazar Guamán Cadena, de estado civil
19 casado, todos y cada uno de ellos por sus propios y
20 personales derechos. Los comparecientes son de na-
21 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón
22 y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capa-
23 ces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan
24 para que eleve a escritura pública la siguiente
25 minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA cuyo tenor lite-
26 ral a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
27 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una de la que conste la constitución de

1 una compañía al tenor de las cláusulas que se pasan
2 a determinar: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**.- Comparecen a
3 la celebración de la presente Escritura Pública, los
4 señores:- Ney Isaias Barrionuevo Pérez, ecuatoriano,
5 de estado civil casado, por sus propios derechos, de
6 profesión Ejecutivo, de cuarenta años de edad; Wal-
7 ter Vicente Sánchez Bayas, ecuatoriana, de estado
8 civil soltero, por sus propios derechos, de profe-
9 sión Ejecutivo, de veinte y ocho años de edad; y,
10 Segundo Baltazar Guamán Cadena, ecuatoriano, de es-
11 tado civil casado, por sus propios derechos, de pro-
12 fesión Ejecutivo, de veinte y ocho años de edad.-
13 Domiciliados en Quito y hábiles en derecho para con-
14 tratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR**
15 **LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes, de manera libre y
16 voluntaria expresan que ha resuelto constituir, una
17 compañía limitada, que se regirá por los Estatutos
18 que se transcriben más adelante. **TERCERA: ESTATUTOS:**
19 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OB-**
20 **JETO SOCIAL.**- **ARTICULO PRIMERO.**- **NOMBRE:** La Compañía
21 que se constituye llevará el nombre de: SERVICIOS
22 PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN COMPAÑIA LIMITADA.-
23 **ARTICULO SEGUNDO.**- **DOMICILIO.**- El domicilio princi-
24 pal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá
25 también establecer sucursales o agencias dentro o
26 fuera del país, previa resolución de la Junta Gene-
27 ral y observando lo dispuesto al respecto en la Ley
28 de Compañías. **ARTICULO TERCERO.**- **DURACION.**- La dura-

1 ción de la compañía será de treinta años contados a
2 partir de la fecha de suscripción de este contrato
3 en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la com-
4 pañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso
5 disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la
6 Junta General en la forma prevista en la respectiva
7 ley en este contrato social.- **ARTICULO CUARTO: OBJE-**
8 **TO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes
9 actividades: Uno) La compañía se dedicará a la im-
10 portación, exportación, representación y comerciali-
11 zación de repuestos, accesorios y equipos para la
12 industria petrolera, petroquímica, minera, textil,
13 agrícola, e industrial. Dos) La importación, comer-
14 cialización de repuestos, distribución y representa-
15 ción, de productos químicos, material eléctrico, de
16 la construcción y de la industria en general; Tres)
17 Importación, comercialización, distribución y repre-
18 sentación de automotores, sus repuestos, accesorios,
19 y mantenimiento: Cuatro) Comercialización de petró-
20 leo, en cualquiera de sus formas y servicios petro-
21 leros con equipos de succión al vacío (VACUUM); Cin-
22 co) Todo tipo de transporte a través de terceros de
23 mercaderías y equipos para la industria y el comer-
24 cio en general; Seis) La prestación de servicios
25 petróleos y afines mediante asesoría técnica en el
26 ámbito de su competencia; Siete) La realización de
27 estudios de factibilidad y mercadeo; Ocho) La pres-
28 tación de servicios de logística, alimentación y

1 vivienda; Nueve) La construcción de carretera y
2 plataformas, oleoductos y terminales, estaciones y
3 tanques de almacenamiento, sea por su propia cuenta
4 o a través de terceros; Diez) A la perforación,
5 reacondicionamiento de pozos de petróleo (WORKOVER),
6 servicios con equipos de pistoneo (SWAB), servicio
7 con equipos de cable de acero (WIRE LINE), servicio
8 de control de la contaminación del medio ambiente en
9 general; Once) A la prestación de personal técnico y
10 obrero o administrativo propio o subcontratado;
11 Doce) A los servicios de la supervisión y control de
12 perforaciones de pozos; Catorce) A la exportación de
13 materiales, materia prima y/o derivados acabados o
14 no, de la industria petrolera; Quince) Al análisis
15 de suelos; Dieciseis) A la perforación de pozos de
16 agua; Diecisiete) Al estudio y análisis de mineralo-
17 gía; Dieciocho) A la comercialización interna y
18 externa de petróleo y sus derivados.- Todas las
19 actividades descritas, la compañía las podrá reali-
20 zar por sus propios medios y/o a través de terceros,
21 sea para contratos de asociación, de riesgo o de
22 cualquier otra modalidad legal; permitida por la
23 legislación; para el cumplimiento de su objeto so-
24 cial la compañía podrá realizar toda clase de actos,
25 contratos y operaciones permitidas por las leyes,
26 que sean acordes con su objeto social y necesarios y
27 convenientes para su cumplimiento, así como realizar
28 operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en

1 la comercialización, distribución y representación
2 de los productos señalados en su objeto social.
3 Podrá solicitar obtener, adquirir, ceder y explotar
4 toda clase de patentes, licencias y marcas de fabri-
5 ca, así como todos los procedimientos y secretos de
6 fabricación que se refieren en su objeto. Podrá tam-
7 bién integrarse por medio de aportaciones, de fusión
8 y de cualquier otro modo legal, con empresas o com-
9 pañas que existan o que lleguen a crearse, cuyo ob-
10 jeto sea similar, análogo, conexo, o bien diferente
11 con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario
12 para incrementar o facilitar la explotación, comer-
13 cialización, exportación, distribución, compraventa,
14 etcétera de productos. En fin podrá participar en
15 concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofre-
16 cer, etcétera, destinadas a los sectores públicos,
17 semi-públicos, privado, nacional o internacional.
18 Proveer servicios temporarios, bien sea a personas
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de
20 personal de servicios, administrativo, técnico, pro-
21 fesional y/o de cualquier nivel de conocimiento o
22 enseñanza: ofrecer servicios de traducción, mecano-
23 gráfico, computación, servicio de acompañantes,
24 para todo tipo de personas: brindará servicios de
25 comida, bebidas, buffet, etcétera, para todo tipo de
26 personas, sea de manera directa o a través de terce-
27 ros: podrá importar, comprar, vender toda clase de
28 alimentos, bebidas y bienes de consumo en general:

1 de la compañía también podrá importar, accesorios, insu-
2 mos, repuestos y componentes para todo tipo de ma-
3 quinarias bien sea de la industria petrolera en
4 general o cualquier otro tipo de empresas y/o acti-
5 vidades; constituirá parte de su objeto social la
6 compraventa, el alquiler de vehículos, insumos, re-
7 puestos y maquinarias en general para cualquiera de
8 las fases de la actividad hidrocarburifera. Estudio,
9 servicios de protección del medio ambiente, oleoductos,
10 estación de bombeos. Actuará como comercializa-
11 dora en la distribución de combustibles, sus deriva-
12 dos, gas licuado de petróleo y todas aquellas acti-
13 vidades que conforme el ordenamiento legal le sean
14 permitidas, bien sea de manera directa o a través de
15 terceros. A efectos de poder cumplir con su Objeto
16 Social, la compañía podrá realizar toda clase de
17 actividades permitidas por la ley; **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **CAPITAL SOCIAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMI-**
19 **SION DE LAS PARTICIPACIONES: AUMENTO DE CAPITAL Y**
20 **ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTA-**
21 **CION: RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFI-**
22 **CIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital social de la compañía es de la suma de
24 veinte millones de sucre (S/.20'000.000,oo) dividi-
25 do en doscientas participaciones de cien mil sucre
26 cada una, por cada participación el socio tendrá
27 derecho a un voto. **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA,**
28 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-**

1 Las participaciones son iguales, acumulativas e
2 indivisibles. Las participaciones que tiene el socio
3 en la compañía son transferibles por acto entre
4 vivos en beneficio de otro u otros de la compañía o
5 de terceros previo el consentimiento unánime de la
6 Junta General. La cesión se hará por escritura pú-
7 blica observando lo dispuesto en el artículo ciento
8 quince de la ley de Compañías, las participaciones
9 de cada socio son transmisibles por herencia. Si los
10 herederos fueren varios estarán representados en la
11 compañía por la persona que designaren. **ARTICULO**

12 **SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS**
13 **SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los
14 socios tendrán derecho de preferencia para suscri-
15 birlo en proporción al número de participaciones
16 sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo
17 contrario del contrato social o de las resoluciones
18 adoptadas por la Junta General para dicho aumento.

19 **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
20 compañía entregara a cada socio un certificado de
21 aportación en el que constará necesariamente su
22 carácter de no negociable y el número de participa-
23 ciones que por su parte le corresponden. **ARTICULO**

24 **NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENE-**
25 **FICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita
26 al monto de sus participaciones y percibirán los
27 beneficios que le corresponden a prorrata de la
28 participación social pagada por ellos. En general,

1 sus derechos, obligaciones y responsabilidades están
2 reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto (IV)
3 de la sección cinco (V) de la Ley de Compañías.

4 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
5 **LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL: QUORUM DE CONSTI-**
6 **TUCION: QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVO-**
7 **CATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS: REPRE-**
8 **SENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: PRESIDENTE Y**
9 **SECRETARIO DE LA JUNTA: ACTAS Y EXPEDIENTES: ATRIBU-**
10 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GO-**
11 **BIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada
12 por la Junta General de Socios y será administrada
13 por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO**

14 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
15 formada por los socios legalmente convocados y reu-
16 nidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma
17 que está facultada para resolver todos los asuntos
18 relacionados con los negocios de la compañía y para
19 tomar las decisiones que juzgue conveniente en de-
20 fensa de la misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM**

21 **DE CONSTITUCION.-** La Junta General no podrá consti-
22 tuirse validamente para deliberar en primera convo-
23 catoria, si los concurrentes a ella no representan
24 por lo menos más de la mitad del capital social. La
25 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
26 el número de socios presentes, debiendo expresarse
27 así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

28 **TERCERO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición en

1 contrario de la Ley o del estado, las resoluciones
2 se tomarán por una mayoría que representan por lo
3 menos más de la mitad del capital social concurren-
4 te. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
5 rán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES**
6 **DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales son
7 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía previa convocato-
9 ria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Genera-
10 les Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al
11 año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
12 lización del ejercicio económico de la compañía. Las
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en
14 que fueren convocados. En las Juntas Generales solo
15 podrá tratarse los asuntos puntuizados en la
16 convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECI-**
17 **MO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dis-
18 puesto en los artículos anteriores, las Juntas se
19 entenderán convocadas y quedarán validamente consti-
20 tuidas en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-
21 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
22 pre que este presente todo el capital pagado y los
23 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-
25 bración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVO-**
26 **CATORIA.**- Las convocatorias a Juntas Generales se
27 realizarán mediante nota suscrita por el Presidente
28 o el Gerente de la Compañía y remitida a los socios

1 con ocho días de anticipación por lo menos a la
2 fecha de la reunión no se contarán en estos ocho
3 días ni el del envío de la comunicación ni el de la
4 reunión. La convocatoria será enviada por correo
5 certificado al lugar más reciente registrado como
6 domicilio del socio, en la compañía o entregada
7 personalmente. Servirá de constancia de la notifica-
8 ción el matasellos de la oficina postal o la firma de
9 recepción, según el caso. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-

10 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los
11 socios concurrirán a las Juntas Generales, personal-
12 mente o por medio de representantes en cuyo caso la
13 representación se conferirá por escrito y con el
14 carácter de especial para cada Junta, a no ser que
15 el representante ostente poder notarial legalmente
16 conferido. El o los socios que representen por lo
17 menos el diez por ciento del capital podrá pedir
18 por escrito al Administrador que tenga esa atribu-
19 ción de acuerdo a los estatutos sociales, proceder
20 a convocar a Junta General para tratar los asuntos
21 que se indiquen en la petición correspondiente,
22 observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo
23 ciento veinte y dos en concordancia con el Ar-
24 tículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compa-
25 ñías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETA-**
26 **RIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas Generales serán diri-
27 gidas por el Presidente de la Compañía, actuará como
28 Secretario el gerente; pero en caso de ausencia,

1 falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán
2 estas funciones las personas que sean socios o no de
3 la compañía y que fueren designadas en ese momento
4 por la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPE-**
5 **DIENTES:** Después de celebrada una Junta General,
6 deberá extenderse una Acta en la cual consten las
7 deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán
8 las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se
9 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así
10 mismo en el anverso como en el reverso, que deberán
11 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
12 rubricadas una a una por el secretario de cada Jun-
13 ta, se formará un expediente que contendrá: copia
14 del Acta, documentos que justifiquen la convocato-
15 ria, cartas o poderes de representación y los demás
16 documentos que conozca la respectiva Junta General.
17 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**
18 **RAL.**- Son atribuciones de la Junta General las si-
19 guientes: a) Designar y remover por causas legales
20 al Presidente y al Gerente.- b) Aprobar o rechazar
21 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias
22 e informe de los Administradores. c) Resolver acerca
23 del reparto de utilidades de acuerdo con la ley. d)
24 Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales.
25 e) Resolver el aumento o disminución del capital
26 social, y la prórroga del plazo de duración de la
27 compañía. f) Autorizar la compra, enajenación o
28 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. g)

1 Autorizar la celebración de todo acto o contrato
2 superior al quintuplo del capital social. h) Consen-
3 tir en la cesión de participaciones y en la admisión
4 de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley
5 de Compañías. i) Acordar la disolución anticipada de
6 la compañía. j) Acordar la exclusión de uno o varios
7 socios de la compañía, de acuerdo a las causales
8 establecidas en el Artículo ochenta y uno de la Ley
9 de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no
10 estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en
11 este estatuto al Presidente y Gerente. **CAPITULO**
CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL
GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
MERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compa-
ñía tendrá un Presidente que será elegido por la
Junta General para el periodo de dos años, pudiendo
ser elegido indefinidamente. Sus atribuciones son:
a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
cumplimiento de la ley y los estatutos sociales. b)
Convocar y presidir las Juntas Generales. c) Suscri-
bir conjuntamente con el Gerente los certificados de
aportación. d) Suscribir conjuntamente con el Geren-
te las actas de Juntas Generales cuando estos actúen
en tal calidad. e) Subrogar al Gerente en caso de
falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.
f) Las demás atribuciones que le confiere la ley y
estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**
GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente es el Repre-

1 sentante Legal, judicial y extrajudicial de la com-
2 paña. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
3 reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Jun-
4 tas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los certificados de aportación. c) Nom-
6 brar empleados y trabajadores y removerlos por cau-
7 sas legales. d) Nombrar apoderados Generales previa
8 autorización de la Junta General. e) Organizar las
9 oficinas de la compañía e impartir órdenes de tra-
10 jo. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un
11 informe anual sobre la situación económica y fi-
12 nanciera de la compañía, así como el balance de
13 estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la mis-
14 ma. g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, así como suscribir toda
16 clase de actos y contratos: realizar operaciones con
17 los bancos o cualquier otra institución de crédito o
18 con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscri-
19 bir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, fac-
20 turas y más comprobantes hasta por el equivalente al
21 triple del capital social, para cantidades mayores a
22 este monto deberá firmar conjuntamente con el Presi-
23 dente. h) Cuidar que se lleve correctamente la con-
24 tabilidad, bienes, valores, archivos y corresponden-
25 cia de la compañía. i) Presentar a consideración de
26 la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de
27 utilidades, observando al respecto las disposiciones
28 legales. j) Cuidar bajo su responsabilidad los li-

1 bros de contabilidad y de Actas de sesiones de Jun-
2 tas Generales. k) Elaborar el presupuesto anual, así
3 como el plan de actividades de la compañía y ponerlo
4 a consideración de la Junta General. l) En virtud de
5 la representación legal está facultado para compare-
6 cer a juicios a nombre de la compañía, sea esta
7 actora o demandada, quedando autorizado para desig-
8 nar procuradores judiciales en los casos que estime
9 conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las demás
10 atribuciones establecidas en la Ley, en los presen-
11 tes estatutos y en las disposiciones emanadas por la
12 Junta General. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZA-**
CION, REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.-
EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La
16 fiscalización de la compañía estará a cargo de la
17 Junta General, la misma que podrá cuando lo conside-
18 re oportuno, contratar los servicios de un Comisa-
19 rio, el mismo que tendrá facultades establecidas en
20 el Artículo trescientos dieciseis de la Ley de Com-
21 pañas y durará un año en sus funciones. **ARTICULO**
VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utili-
23 dades de la compañía se distribuirán a prorrata de
24 las participaciones suscritas y pagadas de cada uno
25 de los socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE**
RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva
27 hasta que este alcance por lo menos el veinte por
28 ciento del capital social, para lo cual segregará de

1 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
2 ciento para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
3 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
4 compañía empieza el primero de enero y terminará el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
6 VIGESIMO SEPTIMO.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La com-
7 pañia se disolvera por cualquiera de las causales
8 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
9 liquidación, actuará como liquidador el Gerente
10 salvo que la Junta General decida uno o más liqui-
11 dadores. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- **INTEGRACION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía que es de
13 veinte millones de sucre (S/.20'000.000,oo), se en-
14 cuentra íntegramente suscrito de acuerdo con el
15 siguiente cuadro:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

17	-----	18	NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No.PAR-
19					NUMERARIO	TICIPA.
20	-----					
21	Ney Barrionuevo	19'800.000,oo	19'800.000,oo		198	
22	Walter Sánchez	100.000,oo	100.000,oo		1	
23	Segundo Guamán	100.000,oo	100.000,oo		1	
24	-----					
25	T O T A L	20'000.000,oo	20'000.000,oo		200	
26	<u>ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE</u>					
27	<u>ENTIENDEN INCORPORADAS:</u> Se entienden incorporadas a					
28	la presente escritura todas las disposiciones lega-					

1 les contenidas en la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio, Código Civil, y demás normas legales per-
3 tinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA.**-
4 **AUTORIZACION.**- Los comparecientes facultan y autori-
5 zan al Doctor Iván Salcedo Coronel, Abogado para que
6 realice todas las gestiones, ante cualquier persona
7 y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfec-
8 cionar y legalizar el presente contrato de compañía.
9 **QUINTA.- PETICION.**- Usted señor Notario se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
11 validez de este contrato". (HASTA AQUI LA MINUTA)
12 Los compareciente ratifican la minuta inserta, la
13 misma que se halla firmada por el Doctor Iván Salce-
14 do Coronel, Abogado con matrícula profesional número
15 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de
16 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la pre-
17 sente escritura se observaron los preceptos legales
18 del caso, y leída que les fue a los comparecientes
19 por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y
20 firman conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
21 (F) Sr. Ney Isaias Barrionuevo Pérez con c.c. número
22 uno siete cero cuatro cero siete nueve dos siete cua-
23 tro; y, c.v. número cero dos siete uno nueve cinco.
24 (F) Sr. Walter Vicente Sánchez Bayas con c.c. número
25 uno ocho cero dos dos dos cinco siete siete - nueve;
26 y, c.v. número dos dos seis dos tres nueve. (F) Sr.
27 Segundo Baltazar Guamán Cadena con c.c. número uno
28 siete cero nueve seis dos seis cinco siete cuatro;

y. c.v. número cero dos dos - dos dos dos. (FIRMADO) EL NOTARIO, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- DOCUMENTO HABILITANTE.-

0000011



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CI.A LTDA.

la cantidad de VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES. xxxxxxxx
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD:
NEY BARRIONUEVO PEREZ	19'800.000,00
VICENTE SANCHEZ BAYAS	100.000,00
SEGUNDO GUAMAN CADENA	100.000,00
TOTAL	20'000.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

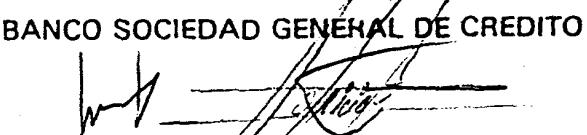
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 21 DE MARZO DE 1.995

Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO


FIRMA AUTORIZADA

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA -
COPIA CERTIFICADA, en Quito a, veinte y ocho de abril
de mil novecientos noventa y cinco.-

El Notario

J. Nolivos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a)
del Artículo Tercero de la Resolución número: 95-1.1.1. 16
63 dada por el Sr. Fausto Haro Montalvo, Intendente de -
Compañías de Quito - Encargado el 19 de mayo de 1.995, tomé
nota al margen de la matriz de la escritura pública de con-
stitución de la compañía "SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES -
SERPEAN CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 27 de abril de -
1.995, de la aprobación de la misma que por la presente Re-
solución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de Mayo de 1.995

El Notario *J. Nolivos*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

0000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E), de 19 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1591 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA. .-Otorgada el 27 DE ABRIL DE 1995, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME NOLIVOS M. .- Se fijó un extracto signado con el número 1063.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 22172 .-Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
REGLAMENTADO POR LA LEY
Nº 10.000





0000013

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la presente escritura de Constitución de la Compañía **SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES "SERPEAN CIA. LTDA."**, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 27 de abril de 1995 y la Resolución No.95.1.1.1.1663, emitida por la Intendencia de Compañías de Quito, el 19 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de junio del presente año, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 04914 al 04934.- Certifico.

Quito, 30 de junio de 1995

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS